



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto nro. 673
Asunto: Se rechaza demanda.
Proceso. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: VANESSA JARAMILLO ISAZA
Demandado: GERMAN EUGENIO MORA INSUASTI, JOSE FERNANDO
VITERI MUÑOZ y NACION –MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRRITO DE COLOMBIA-
Radicación: 63-130-3112-001-2021-00077

Calarcá Q., Nueve de julio de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial de fecha 22 de junio de 2021, visible en el consecutivo 022 del expediente electrónico, y dado que el (la) demandante NO subsanó en tiempo los defectos de que adolecía la demanda, tal y como debía hacerlo conforme lo prescrito en el inciso primero del artículo 28 del CPT Y SS, en consecuencia, debe rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, propuesta por la señora: VANESSA JARAMILLO ISAZA, a través de apoderado(a) judicial, en contra de GERMAN EUGENIO MORA INSUASTI, JOSE FERNANDO VITERI MUÑOZ y NACION –MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRRITO DE COLOMBIA-

SEGUNDO: El apoderado(a) de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Juez.-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 084
DEL 12 DE JULIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIA Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.-

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6da8b5081fdb8b2c25910150d5b3071caea71fd08e175f8c3e93923ff8b1ce**
Documento generado en 09/07/2021 04:33:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>